



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

21 de junio de 1995

Núm. 123-3

ENMIENDAS

122/000102 Orgánica sobre modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con la Proposición de Ley Orgánica sobre modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria (número de expediente 122/000102).

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de junio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendi-coa.**

Iñaki Anasagasti Olabeaga, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco EAJ-PNV, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados presenta las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley de Modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria (B-123).

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de junio de 1995.—El Portavoz, **Iñaki Anasagasti Olabeaga.**

ENMIENDA NUM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco
(PNV).

ENMIENDA

Al artículo segundo

De sustitución.

Texto que se propone:

«En el supuesto de parto, esta excepción tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de excepción se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. Esta causa de excepción a la obligación de trabajo no supondrá, en ningún caso, limitación de los beneficios penitenciarios.»

JUSTIFICACION

Mejor adecuación a una más equilibrada resolución del conflicto de intereses que la Proposición de Ley plantea.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de junio de 1995.—El Portavoz, **Iñaki Anasagasti Olabeaga**.

ENMIENDA NUM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

ENMIENDA

Artículo nuevo

De adición.

Texto que se propone:

«La Administración Penitenciaria establecerá un sistema específico de visitas para los menores que superen la edad de convivencia con la madre en el centro penitenciario. Estas visitas se realizarán sin restricciones de ningún tipo en cuanto a frecuencia, duración, horario e intimidad.

Cuando el menor esté acogido en servicios sociales de atención a la infancia, éstos estarán obligados a garantizar un mínimo de cuatro visitas semanales.

Reglamentariamente se establecerá el tope máximo de edad del menor para la aplicación de este régimen especial de visitas.»

JUSTIFICACION

Mejor adecuación a una más equilibrada resolución del conflicto de intereses que la Proposición de Ley plantea.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de junio de 1995.—El Portavoz, **Iñaki Anasagasti Olabeaga**.

Joaquim Molins Amat, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta una enmienda a la Proposición de Ley sobre modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de junio de 1995.—**Joaquim Molins Amat**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

ENMIENDA NUM. 3

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán (CiU).

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a la Proposición de Ley sobre modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria, a los efectos de modificar el artículo segundo.

Redacción que se propone:

«Artículo segundo

Se modifica .../... forma:

Artículo 29

e) En caso de parto, las mujeres tendrán derecho a un permiso por embarazo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de la Seguridad Social vigente.»

JUSTIFICACION

Incorporar la referencia relativa a la legislación de la Seguridad Social con objeto de evitar agravios compartivos en perjuicio de las mujeres que se hallaren reclusas.